

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 28 JUL 2016 829

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D.S. N° 508/2014 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Decreto N° 716/2016, del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en su partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio del Decreto N° 716, de fecha 8 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda, se destinó la suma de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) para la construcción de la Biblioteca Pública N° 274, de Vilcún.

3° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 5 de julio de 2016, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Vilcún.

EXENTA

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 5 de julio de 2016, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Vilcún, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
 DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/MRCD/AVV/BJR/YDL

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto

DEPTO. SIAC - TRANSPARENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**ENTRE LA****DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS****Y LA****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN**

En Santiago, a 5 de Julio de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante la “**DIBAM**”, RUT N°60.905.000-4, representada por su Director, don **ÁNGEL EMILIO CABEZA MONTEIRA**, chileno, arqueólogo, cédula nacional de identidad N°5.408.483-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN**, en adelante la “**Municipalidad**”, RUT N°69.190.800-3, representada por su Alcaldesa doña **SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA**, chilena, cédula nacional de identidad N°10.492.979-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Lord Cochrane N°255 comuna de Vilcún, Región de La Araucanía; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Política Nacional del Libro y la Lectura, es un compromiso presidencial, priorizar las zonas rurales con alto porcentaje de población originaria, considerando en su globalidad las características socioculturales, económicas y lectoras de la Región de La Araucanía, para ello la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM, ha definido la Construcción de una Biblioteca Pública para la comuna de Vilcún, como prioridad para el año 2016, debido a que dicha comuna no tiene actualmente un edificio propio que reúna las condiciones adecuadas para satisfacer las necesidades lectoras e informativas de la población, ni para el desarrollo de las políticas de promoción de la lectura y el acceso a las modernas tecnologías de la información y el conocimiento.

Por esta razón dicho proyecto, que excede los marcos presupuestarios normales de los proyectos de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, ha sido definido como **proyecto**



especial, por tratarse de una construcción nueva en un terreno municipal, localizado centralmente, que permita resolver esta carencia de servicio cultural en la comuna.

Para tal propósito, en el Presupuesto de la DIBAM, Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, se ha destinado la suma de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) para la Construcción de la Biblioteca Pública de Vilcún, dicha Partida fue modificada mediante el Decreto N°716 de fecha 08 de junio de 2016 del Ministerio de Hacienda.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Vilcún se obliga a desarrollar el proyecto de arquitectura y concluir la construcción de la Biblioteca Pública N°274, que será la sede definitiva de esa biblioteca pública en la ciudad de Vilcún. Los aportes de la DIBAM se enmarcan dentro del marco de la Política Nacional del Libro y la Lectura, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Vilcún, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto de arquitectura existente.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieren en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), que la DIBAM transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas con el mismo (equipamiento y mobiliario). En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.



CUARTO: Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) **El 50% una vez licitada la ejecución de las obras y suscrito el contrato de ejecución de obras con la empresa constructora o el contratista.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del proceso licitatorio, de la adjudicación, del contrato respectivo, de la resolución que lo apruebe y de la boleta de garantía que se hubiere solicitado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- b) **El 50% restante, se transferirá contra el 10% de ejecución de la obra. En todo caso, esta última transferencia debe efectuarse antes del 22 de diciembre de 2016.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar la acreditación del avance real de la obra. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

La DIBAM, podrá solicitar mayores antecedentes para corroborar el real avance de la obra en ejecución.

QUINTO: La transferencia de los recursos se realizará a través de depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta llevar contabilidad separada respecto del manejo de los recursos.

SEXTO: La DIBAM, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



La Municipalidad deberá entregar, a la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes **Rendiciones de Cuenta** del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la remplace. La DIBAM deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de estos plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, el que se someterá al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con la DIBAM, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

La DIBAM, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato de la DIBAM a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para la DIBAM.



Las obras que se ejecuten deberán ajustarse al proyecto aprobado por la DIBAM.

OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **360** días contados desde la total tramitación de la resolución de la DIBAM que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo la DIBAM pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

NOVENO: La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N°274, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y del personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional de la DIBAM de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N°1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la DIBAM podrá fundadamente, ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales, civiles y penales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Director de la DIBAM señor Ángel Emilio Cabeza Monteiro, consta en el Decreto Supremo N°508, de fecha 19 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación. La personería de la Alcaldesa doña Susana Ximena Aguilera Vega consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, de fecha 16 de noviembre de 2012. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio, por ser conocidos por las partes.



Susana Ximena Aguilera Vega
SUSANA XIMENA AGUILERA VEGA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN



Ángel Emilio Cabeza Monteiro
ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS



[Signature]
 JVV/MRCD/AVV/BJR/YDL/ppa